

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	Número 1520
DEMANDANTE	JHON SANTACOLOMA GONZALEZ
DEMANDADOS	ELSA MARÍA JARAMILLO CAÑAS YOVANNY VALENCIA SERNA
PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN
RADICADO	170014003007-2023-00149-00

A continuación, se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida de los defectos que adolece:

1. Aclarará las pretensiones de la demanda y en lo que respecta a la segunda petición, pues si se adelantó demanda de restitución de inmueble ante el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de esta ciudad en la que condenaron a los demandados al pago de las costas procesales en sentencia número 120 del 12 de junio de 2019, es en ese despacho donde debe adelantar el proceso por las sumas a los que fueron condenados los ejecutados.

Por lo anterior se inadmitirá de nuevo la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: **CONCEDER** a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado NUMERO <u>154</u> Del <u>20 DE OCTUBRE DE 2023</u> MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c78fc60cb256fa0108dca9fdc634adf838572b02db7475144f63e0a3c9662763**

Documento generado en 19/10/2023 03:34:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>